

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 1100140030 55 2022 00497 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: WALTER RAMÍREZ MENESES.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la repuesta de las entidades financieras que se exponen a continuación:

BBVA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secretario(a)

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ

JULIO 29 DE 2022

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19

0

OFICIO No: 1904

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305520220049700

NOMBRE DEL DEMANDADO: WALTER RAMÍREZ MENESES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79458214

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830059718

CONSECUTIVO: JTE1245176

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes julio del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

SERFINANZA

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



Barranquilla, 29 de julio de 2022

Señores,
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Radicado No. 11001400305520220049700

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 1903(1)** de fecha 06 de julio del 2022, recibido en nuestras oficinas el 28 de julio del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

BANCO AGRARIO

De: Jhon Breiner Ávila Aguilar <breiner.avila@bancoagrario.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 9:13
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Paola Andrea Cadena Moscoso <paola.cadena@bancoagrario.gov.co>; Marlon Stevenson Albarracín Meneses <marlon.albarracin@bancoagrario.gov.co>
Asunto: RE: Registrado: APORTO OFICIO ENTIDADES BANCARIAS CON TRAZABILIDAD DE REMISION POR PARTE DEL JUZGADO, RAMIREZ MENESES WALTER CC 79458214

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que se hace la devolución del oficio remitido, por no corresponder a nuestra competencia, dado que, el oficio no se encuentra dirigido al Banco Agrario de Colombia.

Gracias por su atención.



Banco Agrario de Colombia

Jhon Breiner Ávila Aguilar
Oficial Soporte
Área Operativa de Clientes y Embargos
Gerencia Operativa de Convenios
Vicepresidencia Operaciones
 breiner.avila@bancoagrario.gov.co

BANCO MUNDO MUJER

Señores:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 1902
Proceso: 11001400305520220049700

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). Identificado con **CC/NIT No. 79458214**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS

BANCO CAJA SOCIAL



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



Bogotá D.C., 02 de Agosto de 2022
EMB1708910002470699

Señores:
055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Nueva
Bogotá D.C.


R70892208020589

Asunto:
Oficio No. 1905 de fecha 20220706 RAD. 11001400305520220049700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE AECSA VS WALTER RMAIREZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 79.458.214			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

BANCAMIA



Bogotá D.C, 8 de septiembre de 2022

Señores
Juzgado 55 Civil Municipal De Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. 11001400305520220049700
Identificación Demandado: 79458214

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c96fafbe17396840a7997814a15020a54af40c3421a2ec1fb11ad6f7ab9c3b5**

Documento generado en 07/12/2022 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>